



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8304, 184/8306

02/04/2020

19863, 19865

**AUTOR/A:** CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia y en lo que respecta a las Comunidades Autónomas, además de las actuaciones de supervisión y seguimiento habituales, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el resto de normativa de aplicación, debe señalarse que el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ha reforzado las obligaciones de suministro de información de las Comunidades Autónomas al objeto de disponer una adecuada información económico-financiera que permita evaluar debidamente el impacto presupuestario derivado de las actuaciones acometidas por éstas y, según establece su Exposición de Motivos, disponer de información debidamente soportada para tomar decisiones en un futuro.

En cuanto a las Entidades Locales, como elemento de flexibilidad de la regla de gasto, recientemente, mediante el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, se ha autorizado a las Entidades Locales a destinar su superávit del año 2019 a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible no computando en aquella regla en este año, dentro del marco de la Disposición Adicional sexta de la LOEPSF.

Madrid, 05 de mayo de 2020